



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



Punta Alta, 9 de septiembre de 2016
Corresp. Expte. **CAMB-07/16**
Año 2016

Visto:

La Necesidad de legislar y dar una solución a la problemática vial en la intersección de las calles 25 de Mayo y 12 de Mayo de nuestra ciudad y;

Considerando:

Que la causa principal de accidentes que se producen en la esquina mencionada en los vistos se debe a la doble circulación que presentan las calles en el sector antes mencionado;

Que el aumento de tránsito debido al crecimiento urbanístico del sector de Villa Maio y la circulación de dos (2) líneas de transporte urbano por el sector, incrementa la posibilidad de accidentes;

Que sin dudas en la rotonda existente en el sector se debe respetar el sentido de circulación;

Que el texto de la ordenanza 2835 dispone que las calles no mencionada en la presente norma en algún tramo de su recorrido o en su totalidad, manifiestan doble mano o sentido de circulación (artículo 2º del texto) aunque estén pavimentadas o no;

Que la presente iniciativa legislativa es ordenar y subsanar el vacío existente de una norma que regule el sector comprendido en las calles 25 de mayo, 12 de mayo y R. Guaraní de nuestra ciudad;

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese en el Sector A (centro) del Anexo 1 de la Ordenanza N° 2835 quedando redactado de la siguiente forma, en lo que respecta a la circulación de las calles **25 DE MAYO, 12 DE MAYO Y R. GUARANÍ.**

Sector A (centro)

El tránsito de vehículos se realizará en sentido único de circulación en las siguientes calles: **25 DE MAYO** desde Villanueva hasta 12 de Mayo y desde Islas Malvinas hasta Italia, **12 DE**



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



MAYO desde Buchardo hasta 25 de Mayo y desde Humberto hasta Colon, **R. GUARANÍ** desde 25 de Mayo hasta Buchardo.

Artículo 2º: Dispóngase la siguiente modificación en el capítulo denominado Sector A (centro) del Anexo 2 de la Ordenanza N° 2835


Sentido de la calle	Desde	Hasta	Asc.	Desc.
25 de Mayo	Villanueva	12 de Mayo	*	
25 de Mayo	Islas Malvinas	Italia	*	
12 de Mayo	Colón	Humberto		*
12 de Mayo	25 de Mayo	Buchardo		*
Guaraní	25 de Mayo	Buchardo	*	

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias colocando los carteles de señalización vial con la finalidad de hacer conocer a la comunidad el sentido de circulación que se dispone en la presente.

Artículo 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese. Dese al Boletín Municipal, Hecho Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-


Gabriel LEON
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Claudio ORIOLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD CORONEL ROSALES
MESA DE ENTRADA
12 SET. 2013
CENTRALIA